**NOTA DNCP/ DNC/ N° 24906/ 2017**

**Asunción, 29 de Septiembre de 2017**

**Sr.**
**José David Benegas Ibarra, Jefe**
**Unidad Operativa de Contratación**
**San Pedro - Corte Suprema de Justicia**
**Presente:**

**REF.: EXP. N° 329963 (26/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - AD REFERÉNDUM.". – ID N° 335892 (NOTA DE OBSERVACIÓN)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación*".
2. Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente que dice: "*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: [Indicar SI o NO] [Teniendo en cuenta que el art. 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe al como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda inferir que efectivamente esta documentación no aplica para la contratación pretendida, cuando se trate de servicios, es más común que no aplique así que la convocante debería analizar antes de indicar que aplica el documento].*"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Sebastián Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**